

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año. 1.000	
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Ministerio de Agricultura y Pesca

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

CAZA EN LA RESERVA NACIONAL DE CAMEROS

CAZA DEL JABALI EN BATIDA

1746

Las batidas se celebrarán con veinte (20) cazadores y quince (15) perros como máximo.

El permiso figurará a nombre del titular de la solicitud que deberá presentar los nombres de los cazadores que intervendrán en la batida. La cuota de entrada será de 10.000 pesetas por batida para cazadores nacionales y 3.000 pesetas para cazadores locales.

Todos los cazadores deberán presentar la licencia de caza en regla con sellos, de recargo para caza mayor, Documento Nacional de Identidad y el Seguro obligatorio.

Las piezas a cazar serán cinco (5) por batida. Al finalizar ésta los cazadores pagarán una cuota complementaria según las piezas cobradas, que será de 3.000 pesetas para cazadores nacionales y 1.800 pesetas para cazadores locales.

Si se hubiera cazado alguna pieza más de las permitidas serán entregadas en la Alcaldía correspondiente, abonando además la cuota complementaria anteriormente establecida.

Los ojeadores no podrán llevar armas de fuego a no ser que estas vayan cargadas de cartuchos de fuego.

Normas para adjudicación de permisos de batidas.

Las solicitudes para este tipo de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en estas oficinas. Irán encabezadas por un titular responsable de la cuadrilla, y en su dorso figurarán los nombres de la misma cuadrilla con el número del D.N.I.

Cualquier duplicidad entre cualquiera de estos nombres y los que aparezcan en otras solicitudes será causa de la anulación de todas ellas, perdiendo el derecho a entrar en el sorteo.

En las solicitudes se indicará la zona en la que se pretenda cazar, de acuerdo con la división hecha en los terrenos de la Reserva.

Las solicitudes deberán tener entrada en esta Dirección Técnica durante los primeros 15 días del mes anterior al que pretendan cazar. El día 16 de cada mes o el

siguiente hábil, si fuera sábado o festivo se celebrará públicamente en estas oficinas a las 10 de la mañana, en el sorteo, le será asignado a cada solicitud un número diferente y correlativo según el orden de entrada.

La presentación de solicitud implica, por parte de los firmantes, el conocimiento de las presentes normas, y de todas aquellas por las que se rige el ejercicio de la caza en la Reserva y Cotos Nacionales.

Una vez celebrado el sorteo, se publicará el orden de relación que correspondió a cada solicitud, mediante aviso colocado en el tablón de anuncios de estas oficinas. En el aviso se indicará la fecha y hora aproximada en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de las batidas que sean de su agrado entre las que vayan quedando disponibles.

Por esta Dirección Técnica se dictarán normas complementarias que establezcan el número máximo de permisos que podrán adjudicarse al solicitante, teniendo en cuenta el total de peticiones recibidas para el sorteo y el número de permisos disponibles.

Si un titular o su representante, se presentara a elegir con posterioridad a la hora fijada, perderá la vez pero quedará el primero de todos los que esperen turno y tengan número superior al suyo, dentro del día que le correspondió solicitarlos. En caso de presentarse en distinto día del que le correspondió, perderá su número de sorteo y quedará para el final del mismo.

Las solicitudes de cazadores locales tendrán prioridad para la elección de día y lugar de caza.

CAZA MENOR

Las solicitudes para este tipo de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en estas oficinas, pudiendo ser suscritos por un máximo de tres cazadores, cuyos nombres y D.N.I. deberán figurar en el impreso.

Deberán tener entrada en la Dirección Técnica de la Reserva durante los quince primeros días del mes anterior al que pretendan cazar.

El sorteo se celebrará el día 16 de cada mes o el siguiente hábil si fuera sábado o festivo, asignándose a las solicitudes las fechas y lugares de caza que les hayan correspondido.

Los cazadores deberán presentar a los guardas, además del permiso, la licencia de caza en regla, el D.N.I. y el Seguro obligatorio.

El número máximo de piezas a cazar es de cinco (5) de las cuales sólo dos pueden ser perdices.

Se podrá cazar además cuantas piezas se presenten de las especies: zorro, cuervo, corneja, urraca, graja, grajita, chova y arrendajo.